



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ACUERDO N° 030-2022-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 12 de abril de 2022

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

VISTO:

Carta Simple N° 001-2022/COPANIJOSA, de fecha 31 de enero de 2022; Informe Técnico N° 008-2022-GDS-DECD/MDNC, de fecha 01 de marzo de 2022; Informe N° 0112-2022-GDS/MDNC, de fecha 03 de marzo de 2022; Informe N° 167-2022-OP/MDNC, de fecha 31 de marzo de 2022; Informe Legal N° 135-2022-OAJ/MDNC, de fecha 31 de marzo de 2022G; y el Acta de Sesión Ordinaria N° 07-2022, de fecha 11 de abril de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto por el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el **artículo 41° del mismo cuerpo normativo**, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el **tercer párrafo del artículo 53° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que el presupuesto municipal, debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el Concejo Municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia.

Que, según lo señalado en el **inciso c) del artículo 73° de la mencionada Ley Orgánica de Municipalidades**, establece que uno de los roles de las municipalidades provinciales es promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial, para cuyo efecto suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales.

Que, el **artículo 72 del Decreto Supremo N° 004-2019, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, inciso 72.2** – toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia; al presente caso la Municipalidad distrital de Nueva Cajamarca, tiene la competencia para suscribir convenios interinstitucionales, siempre y cuando esta función se encuentre enmarcada en la Constitución y las normas complementarias.

Que, el **artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización**, establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Que, mediante **Carta Simple N° 001-2022/COPANIJOSA**, de fecha 31 de enero de 2022, el presidente de COPANIJOSA, hace llegar su proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional **"Fortaleciendo las Competencias Comunicativas en el Uso de la Lengua de Señas Peruana, para Contribuir en el Ámbito Educativo y Social con los Estudiantes que Tengan Discapacidad Auditiva de la Región"**.

Que, mediante **Informe N° 0112-2022-GDS/MDNC**, de fecha 03 de marzo de 2022, el Gerente de Desarrollo Social, remite el proyecto de convenio, emitiendo su opinión favorable a fin de considerar la contratación de una persona natural como docente para que se encargue de impartir la lengua de señas y modelo lingüístico, durante 10 meses, a partir de marzo de 2022.

Con las atribuciones conferidas en el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y contando con la Opinión Legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 133-2022-OAJ/MDNC.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la suscripción del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional "Fortaleciendo las Competencias Comunicativas en el Uso de la Lengua de Señas Peruana, para Contribuir en el Ámbito Educativo y Social con los Estudiantes que Tengan Discapacidad Auditiva de la Región"**; con el objeto de desarrollar esfuerzos conjuntos de cooperación interinstitucional para contribuir con el desarrollo de competencias comunicativas de las personas con discapacidad auditiva de la Región, incidiendo en la formación integral de los niños, niñas y adolescentes, jóvenes y adultos utilizando la lengua de señas peruana.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Alcalde la firma del convenio aprobado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Desarrollo Social, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Segundo Gonzalo Vásquez Ison
Segundo Gonzalo Vásquez Ison
Alcalde
DNI N° 33432420

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



COPANIJOSA



Paz y
Esperanza

Apasionados por la justicia

Municipalidades, entendiéndose estas facultades como la de dictar normas de carácter obligatorio en las funciones de su competencia, capacidad de decidir su presupuesto y de los destinos de los gastos y las inversiones, la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a su planes de desarrollo local; así mismo, representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de servicios Públicos Locales.

e) SEGUNDO: BASES LEGALES

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Anexo 1 incisos "j" y "v"; Artículo 2 Definiciones "Lenguaje"; Artículo 9 Accesibilidad inciso "f"; artículo 21 Libertad de Expresión, de opinión y acceso a la información inciso "e" y en el Artículo 24 Educación punto 2 inciso "b" y en el punto 3 incisos "b" y "c"
- La Convención de Salamanca
- Ley N° 28044 Ley General de Educación
- Ley N° 29535, Ley mediante la cual se da reconocimiento oficial y regular a la lengua de señas peruana.
- Acuerdo N° 030-2022-MDNC/CM

TERCERO: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO

General:

Desarrollar esfuerzos conjuntos de cooperación interinstitucional para contribuir con el desarrollo de competencias comunicativas de las personas con Discapacidad Auditiva de la región, incidiendo en la formación integral de los niños, niñas y adolescentes, jóvenes y adultos utilizando la lengua de señas peruana, que por derecho le corresponde ser impartido dentro del servicio educativo que recibe, para lograr una inclusión educativa, social y laboral en respeto a su identidad lingüística que se consigna en nuestra normativa vigente.

Específicos:

- Fortalecer las competencias comunicativas en el uso de la lengua de señas peruana, para las personas con discapacidad auditiva (niños, niñas y adolescentes, jóvenes y adultos), de la región San Martín, incidiendo en la formación integral en los Niveles de Inicial y Primaria.
- Realizar las gestiones correspondientes para la contratación oportuna de un modelo lingüístico, que es una persona sorda que permitirá que los estudiantes adquieran y desarrollen su lengua natural más un personal de apoyo para el cuidado de nuestros niños sordos.
- Apoyar con el traslado de estudiantes que se encuentran dentro de la localidad de Nueva Cajamarca para que puedan beneficiarse de la única Institución en la región, que cuenta con un servicio educativo acorde a sus necesidades.
- Generar un diálogo permanente entre las Instituciones responsables, firmantes para establecer actividades y proyectos conjuntos que faciliten el desarrollo de capacidades comunicativas en lenguaje de señas en niños, niñas y adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad auditiva.



COPANIJOSA



Paz y
Esperanza

Apasionados por la justicia

CUARTO: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

Para cumplir con el objetivo del Convenio, las partes se comprometen a realizar las siguientes acciones:

La Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca se compromete a:

- Facilitar la atención con un docente (modelo lingüístico) que se encargará de impartir la lengua de señas peruanas.
- Designar un responsable institucional a cargo de la coordinación con Paz y Esperanza en los términos del presente Convenio.
- Brindar la asesoría técnica en los ámbitos de su competencia pública para normar, ejecutar, y controlar las acciones conjuntas de común acuerdo entre las partes.
- Realizar las convocatorias conjuntamente con Paz y Esperanza y COPANIJOSA según las acciones concordadas entre las partes.
- Realizar conjuntamente con la UGEL RIOJA y COPANIJOSA cursos de lengua de señas a profesores inclusivos, funcionarios del estado, otros.

Paz y Esperanza se compromete a:

- Designar un representante institucional para acompañar al representante de COPANIJOSA para las coordinaciones con la Municipalidad Provincial de Nueva Cajamarca y/o UGEL RIOJA, en caso lo requieran.
- Diseñar el contenido y la pauta metodológica de los cursos, campañas y otras acciones formativas de común acuerdo entre las partes en temas como:
 - Cultura de paz.** Contribuir con la formación de una cultura de paz que incida en aprendizajes de formas pacíficas de resolución de conflictos y en prácticas y conocimientos que contribuyan a reconocer el proceso de violencia política que se vivió en nuestro país.
 - Prevención de toda forma de violencia familiar y abuso sexual.** Participación de la comunidad escolar en la prevención de toda forma de violencia familiar y abuso sexual.
 - Cuidado Ambiental.** Reconocimiento de la importancia del cuidado del medio ambiente y del derecho de toda persona a un medio ambiente saludable.
 - Interculturalidad.** Contribuir con el reconocimiento del aporte de las diversas culturas del Alto Mayo en la educación y el desarrollo en esta zona del país.



COPANIJOSA



Paz y
Esperanza

Apasionados por la justicia

- **Educación Inclusiva.** Contribuir con los procesos de sensibilización y desarrollo de capacidades de la comunidad educativa para incluir en el sector educación a educandos con discapacidad.

- c) Realizar las convocatorias conjuntamente con la Municipalidad y UGEL RIOJA según las acciones concordadas entre las partes.

COPANIJOSA se compromete a:

- a) Velar por los derechos que les corresponde a sus familiares que tienen discapacidad auditiva, y contribuir con el desarrollo de la comunidad de sordos de la Amazonía, con la finalidad de que se cumpla la normativa vigente, para garantizar una inclusión educativa, social y laboral de las personas sordas de la región San Martín.

UGEL RIOJA se compromete a:

- a) Facilitar y garantizar la contratación de docentes con manejo en lengua de señas y modelo lingüístico para la enseñanza en lengua de señas, brindando asistencia técnica para el mejor cumplimiento de las actividades propuestas en este proyecto de innovación pedagógica "Proyecto Piloto Educativo IE "Charles Michel de L'Épée." para la atención educativa bilingüe bicultural", única en la Región San Martín".

QUINTO: DE LOS COSTOS QUE DEMANDE EL PRESENTE CONVENIO

Las instituciones se comprometen en aunar esfuerzos convocados los recursos de competencia de cada institución según sus alcances y fines.

Los representantes de cada institución correrán con sus gastos cuando deban asumir las coordinaciones respectivas.

En cualquier otro asunto no complementado en esta cláusula, las partes se pondrán de acuerdo para compartir los gastos según los recursos de cada institución.

SEXTO: DEL PLAZO DEL CONVENIO

Este convenio tendrá una duración de (3) tres años calendario a partir de la firma del presente, con posibilidades de ser renovadas si las partes interesadas lo estiman conveniente.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio dándolo por concluido mediante Carta Notarial cursada con sesenta (60) días de anticipación, siempre y cuando no cause perjuicio económico a ninguna de las partes, en cuyo caso, la resolución del mismo estará sujeto a previo acuerdo.

SEPTIMO: DE LA INTERPRETACION Y LAS CONTROVERSIAS

El Convenio se sustenta en la buena fe de las personas por lo que los conflictos y controversias que se presenten, en cuanto a su interpretación y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.



COPANIJOSA



Paz y Esperanza

Apasionados por la justicia

Las partes declaran como domicilios legales los especificados en el prólogo del presente Convenio y se obligan a no variarlos sin notificación previa a la otra parte.

En caso de controversia, las partes expresan su sometimiento a la jurisdicción de los jueces y Tribunales de esta ciudad, renunciando a cualquier otra jurisdicción.

En expresión de conformidad con el contenido y los alcances del Convenio, los representantes de las partes lo firman en cinco ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Nueva Cajamarca a los doce días del mes de abril de año 2022.



Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Alcalde

LA MUNICIPALIDAD



Jorge Arboccó Gallardo
Director Regional
Asociación Paz y Esperanza



Jesús Manuel García
Presidente de COPANIJOSA



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA

MG. Segundo Adolfo Chávez del Aguila
DIRECTOR UGEL - RIOJA
C.M. 1001046026

Director UGEL RIOJA

